



Resolución Directoral

N° 30-2018-GR CUSCO/DIRCETUR CUSCO.

Cusco, 26 JUL 2018

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: 1) El Acta de Revisión y Evaluación de Expedientes Pendientes de Pago de los Años anteriores, a cargo de la Comisión de Reconocimiento de Crédito Devengado de la DIRCETUR CUSCO, de fecha 09 de julio del 2018 ; 2) El Informe N° 620-2018-GR- DIRCETUR-OAD, de fecha 11 de julio del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional del Cusco, tiene funciones específicas establecidas en la Ley de Gobiernos Regionales y las especificadas dentro del ROF Institucional, que en materia de Turismo, están establecidas en el Artículo 63 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y modificatoria por Ley N° 27902 que dispone que en materia de turismo son competencias de nuestra representada a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales (...), j) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo (...).

Que, el numeral 35.1) del Artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. En esa misma línea de argumentación el numeral 37.1) del Artículo 37 del precitado dispositivo señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios y aprobados para el nuevo Año Fiscal;

Que, el artículo 35, numerales 35.1 y 35.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que un devengado es el acto mediante el cual se reconoce la obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, se procede previa acreditación documental ante el órgano competente, la realización de la prestación el derecho del acreedor, para lo cual debe darse cumplimiento a los establecido en la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y la Directiva N° "1-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EG-77-15, en la que se detalla los documentos sustentarlos del devengado y su formalización cuando se da posterior al periodo de compromiso;

Que, de igual manera de lo establecido en el artículo 37 de la Ley acotada, numeral "37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios para el nuevo año fiscal". El numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693, establece que " El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente calendario de Compromisos", así mismo de la misma norma se tiene el numeral 28.2 "





El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado en la misma fecha".

Que, mediante Resolución Directoral N° 013- 2018-GR CUSCO/DIRCETUR-DR, y sus modificatorias la Resolución Directoral N° 016- 2018-GR CUSCO/DIRCETUR-DR, y la Resolución Directoral N° 024-2018-GR CUSCO/DIRCETUR-DR, mediante las cuales se conformó la "Comisión De Reconocimiento De Crédito Devengado Para El Pago De Deuda De Ejercicios Anteriores";

Que, la Comisión en mención, en uso de atribuciones y facultades, otorgó el Acta de Revisión y Evaluación de Expedientes Pendientes de Pago de los Años anteriores, en fecha 09 de julio del 2018, en mérito al Informe N° 164-2018-GR CUSCO-DIRCETUR-YYRI-T, de fecha 07 de marzo de 2018, se pone a conocimiento que existe pagos pendientes correspondientes al periodo 2017, los cuales no fueron comprometidos, devengados, y girados en el tiempo programado por falta de disponibilidad presupuestal, los que se alcanzó y se considere dentro del reconocimiento de deuda o pago de devengados correspondiente al periodo 2017;

Que, la Comisión en mención, mediante el documento del visto 1), resolvió que los proveedores citados en los siguientes párrafos, cumplen con los requisitos para el correspondiente reconocimiento de crédito devengado del ejercicio presupuestal 2017,

Que, mediante Orden de Servicio N° 01695, de fecha 14 de noviembre del 2017, se contrató el servicio de alquiler de Oficina de Administración y Almacén para el Proyecto "Recuperación del Ecosistema degradado con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en los Sectores de MuyucanCHA y Qomercocha Comunidad de Salloc", con la Empresa Multiservicios Chiriquoncha Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, por el monto de S/. 1,000.00 ( un mil con/100 soles), por el periodo de un mes correspondiente al mes de noviembre del 2017.

Que, mediante Orden de Servicio N° 02048, de fecha 26 de diciembre del 2017, se contrató el servicio de alquiler de Oficina de Administración y Almacén para el Proyecto "Recuperación del Ecosistema degradado con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en los Sectores de MuyucanCHA y Qomercocha Comunidad de Salloc", con la Empresa Multiservicios Chiriquoncha Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, por el monto de S/. 1,000.00 ( un mil con/100 soles), por el periodo de un mes, correspondiente al mes de diciembre del 2017.

Que, mediante Orden de Compra N° 0629, de fecha 23 de noviembre del 2017, se contrató la adquisición de materiales de escritorio, con la Empresa de Servicios e Inversiones Huayna E.I.R.L., por el monto de S/. S/. 6,105.00 (seis mil ciento cinco con 00/100 soles), para el Proyecto "Recuperación del Ecosistema degradado con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en los Sectores de MuyucanCHA y Qomercocha Comunidad de Salloc".

Que, con referencia al informe N° 173-2018-GR CUSCO-DIRCETUR-OA, de fecha 09 de marzo de 2018, documentos de pago pendiente donde la oficina de tesorería emite documentos pendientes de pago correspondientes al año 2017, así mismo la oficina de abastecimiento emitió documentos pendiente de pago, y se solicita que el área de Asesoría Legal emita una resolución de Reconocimiento de Deudas del año 2017,

Con la visación del área de Administración y Asesoría Legal y con las facultades que tiene el Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo se;

**RESUELVE:**





**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, como crédito devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2017, a los siguientes proveedores:

- a. **MULTISERVICIOS CHIRIQONCHA E.I.R.L.**, con R.U.C. N° 20564055183, por el monto total de S/. 1,000.00 ( un mil con 00/100 soles), con la Orden de Servicio N° 1695, de fecha 14.nov.2017, por el servicio de alquiler de oficina de administración y almacén del Proyecto citado.
- b. **MULTISERVICIOS CHIRIQONCHA E.I.R.L.**, con R.U.C. N° 20564055183, por el monto total de S/. 1,000.00 (un mil con 00/100 soles), por la Orden de Servicio N° 2048, de fecha 26.dic.2017, por el servicio de alquiler de oficina de administración y almacén del Proyecto citado.
- c. **SERVICIOS E INVERSIONES HUAYNA E.I.R.L.**, con R.U.C. N° 20601903751, por el monto de S/. 6,105.00 (seis mil ciento cinco con 00/2100 soles), con la Orden de Compra N° 629, de fecha 23.nov.2017, por la adquisición de útiles de escritorio.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, el pago a favor de los proveedores citados en el artículo primero de la presente resolución, con cargo a la Afectación a la Meta 169 "Recuperación del Ecosistema degradado con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en los Sectores de Muyucancha y Qomercocha Comunidad de Salloc".

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, AL Área de Tesorería y Administración para que realice los trámites correspondientes para el pago respectivo.-

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley. **REGISTRESE y COMUNIQUESE.**



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

**Lic. Rosendo A. Baca Palomino**  
DIRECTOR REGIONAL